CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2019

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA EMSERPSAFRA S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA:	DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 20.716.283 de La Vega
OBJETO:	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LOS PROCESOS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y ADMINISTRATIVOS, DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO MECI E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO EMSERPSAFRA SAS ESP*
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE
DURACION:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos **NATALIA SALAMANCA HERNANDEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.959.780 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISO EMSERPSAFRA SAS ESP** y, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública No.199 del 08 de Mayo de 2010, de la Notaría Única del Circulo de San Francisco, y debidamente facultado para celebrar este contrato según el artículo 55 en su numeral noveno; quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** con Nit. 900.358.638-0, por una parte y por la otra **DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ,** identificada con la cedula de ciudanía No. 20.716.283 expedida en La Vega quien para efectos de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, según propuesta, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, bajo los parámetros de la contratación directa, previas las

siguientes consideraciones: 1) Que se efectuó Estudio de Necesidad y Justificación de Proceso de Contratación Directa, donde se estableció que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1.993; la EMPRESA se regirá por el derecho privado en lo que se refiere a contratación, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, por lo que aplicará el Manual de Contratación interno de la Institución. 2) Que no existe en la Planta de Personal de la entidad funcionario para desempeñar el objeto contractual. 3) Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 001 de 2019 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS $12.000.0000 para soportar o respaldar el valor a contratar. 4) Que las partes están de acuerdo con el valor y la forma de pago a prever. 5) Que revisada la Hoja de Vida de la contratista se determina que posee la idoneidad relacionada con el objeto del presente. Y se rige, por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA,** en forma independiente y sin sujeción laboral de ninguna clase a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LOS PROCESOS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y ADMINISTRATIVOS, DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO MECI E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO EMSERPSAFRA SAS ESP. **SEGUNDA -OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las OBLIGACIONES GENERALES especialmente a: 1) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. 2) No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar a la Empresa y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias. El incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales. 3) Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual haga la Empresa. 4) Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS descritas a continuación: 1.Asistir al nivel directivo en los procesos propios de la medición de la eficacia, eficiencia y economía de los procesos administrativos, establecimiento de planes, y correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas del Plan de Gestión. 2. Formular el Plan Anual de Auditoría de la Vigencia 2018. 3. Ejecutar los procesos de auditoría interna como herramienta preventiva de control sobre la vigencia en curso. 4. Realizar el Diagnóstico de la situación de control interno de la empresa en el momento que se requiera, sugiriendo acciones, procesos y procedimientos encaminados a la implementación del Modelo Integrado

de Planeación y Gestión. 5. Proporcionar información veraz sobre el estado en el que se encuentra la organización en un período de tiempo con miras a presentar en rendición de cuentas, plataformas, informes pormenorizados de control interno, entre otros. 6. Generar valor a la entidad, estableciendo estrategias por medio del plan anticorrupción para prevenir riesgos potenciales. 7. Elaborar el Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad (PAMC) como oportunidad de mejora en los ejercicios de auditoría interna. 8. Participación activa en el Comité Municipal de Auditoría Interna, y en el Comité de Planeación y Gestión. 9. Actualización Mapa de Riesgos. 10. Elaboración informe semestral de peticiones, quejas y reclamos. 11. Reglamentar la atención de peticiones, quejas y reclamos. 12. Capacitar al personal en temas de control interno, instrumentos de prevención y modelo integrado de la planeación y gestión. 13. Formular los planes de mejoramiento que se deban adelantar ante las entidades de control, presentar los avances de gestión y hacer el debido seguimiento de las actividades y estrategias propuestas. 14. Asesorar el proceso precontractual, contractual y post contractual de tal manera que se dé cumplimiento a las normas en contratación y a las propias en materia de rendición de cuentas y control interno conforme al Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, uso del aplicativo SECOP II. 15. Asesoría y asistencia a los diferentes comités de la administración. 16. Presenta la encuesta MECI al DAFP. 17. Realizar el diagnóstico en documento interno del control interno contable para presentación de la encuesta en la siguiente vigencia de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación. 18. El servicio de asesoría y asistencia atenderá por medios presenciales un día a convenir en la semana y en el momento que se requiera en forma virtual sin afectar el cumplimiento en la rendición de ninguna plataforma. **CUARTA.: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente Contrato será por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE, El valor del presente contrato se desembolsará de conformidad a porcentajes de pago, así:

PAGOS	PERÍODO	%	$12.000.000	SALDO
01	02 de enero al 31 de marzo	37%	$4.500.000	$7.500.000
02	01 de abril al 30 de junio	37%	$4.500.000	$3.000.000
03	01 de julio al 30 de agosto	26%	$3.000.000	0

previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Representante Legal de la Empresa sobre el cumplimiento de las obligaciones durante el contrato, con los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social o el respectivo descuento teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable al corte de cada pago. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. **CUARTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor de la

Empresa en aquellos casos que sea requerida. QUINTA – APROPIACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2019 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. SEXTA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al estatuto de contratación de la Empresa. SEPTIMA - SUPERVISIÓN: La Empresa por conducto del Representante Legal, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Informar a LA EMPRESA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA EMPRESA. 5) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada. OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%)de dicho valor, pena de la aplicación de la cláusula penal conforma al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. NOVENA. - GARANTIAS. - No se considera necesario que EL CONTRATISTA constituya Garantía Única a favor de la Empresa a través de una compañía de seguros o de entidad Bancaria legalmente constituida, en virtud a que el monto de la contratación y el servicio a prestar, se pueden garantizar con otros medios jurídicos, así como que el contratista deberá mantener indemne a la EMPRESA. DECIMA – AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SGSSI): EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. DECIMA PRIMERA – NO RELACION LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral con el CONTRATISTA, ni con los dependientes o subalternos de este; en consecuencia, la remuneración pactada en este contrato, es la única retribución que reconocerá LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, sin que exista derecho de alguna clase al pago de prestaciones sociales o a emolumentos

diferentes al valor aquí acordado. DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: La presente se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y la disponibilidad presupuestal, veeduría ciudadanía y para su ejecución se requiere de registro presupuestal. DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Empresa. DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD, El contratista no hará responsable a la Empresa por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales. DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: 1. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Certificados de registro presupuestal, 3. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRATUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Francisco, Cundinamarca. Para constancia se firma en San Francisco Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de enero de 2019.

LA EMPRESA

NATALIASALAMANCA HERNANDEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ
C.C. No. 20.716.283 de la Vega.

EMSERPSAFRA
"COMPROMETIDA CON SAN FRANCISCO, SU GENTE Y EL MEDIO AMBIENTE"
NIT. 900358638-0